



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 1 de 4

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 010 DE 2013 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT ENTERPRISE AGREEMENT PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y/O SU FONDO ROTATORIO."

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS No. 1

Fecha: 16 de julio de 2013

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR COMERCIAL MCL S.A.S AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

PREGUNTA No. 1: d. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (NET)

*NET= (Pasivo Total / Activo Total) * 100%*

Al proponente que presente un Nivel de Endeudamiento igual o menor al 60% de deuda.

La información que se enuncia a continuación servirá a la Entidad de base para establecer si la propuesta presentada por el proponente cumple o no con las condiciones financieras exigidas por la Entidad, y por ende si se encuentra o no habilitado financieramente.

PASIVO TOTAL ACTIVO TOTAL NET < 60%

Solicitamos muy amablemente que este indicador sea modificado a menor o igual al 70%. Esto debido a que el indicador actual es limitante para las empresas de éste sector de la economía, las cuales por ser comercializadoras, deben mantener una disponibilidad (stock) de productos, lo que genera unos mayores niveles de endeudamiento tanto del sector financiero como de proveedores, y en ocasiones se realizan Inversiones financiadas a corto plazo lo que genera una disminución de la liquidez. Además de ello; el factor financiero también puede ser evaluado teniendo en cuenta el capital del proponente al igual que los demás factores de evaluación contemplados dentro del RUP como son su patrimonio, Indicadores de crecimiento, rotación de inventario entre otros.

Estas circunstancias han sido tenidas en cuenta por varias entidades estatales en el año 2013, como lo refleja el siguiente cuadro; desde luego, ésta comparación la realizamos de la manera más respetuosa, con el fin de tomar como referencia a estas Entidades que cuentan con gran respetabilidad a nivel nacional, lo cual permitiría que al ajustar dichos índices puedan participar más oferentes dentro de dicha licitación y garantizar que el mercado se abra para opciones económicas comprendidas por productos originales, de calidad y precios justos de mercado.

ENTIDAD ESTATAL	INDICE DE ENDEUDAMIENTO PT/AT	INDICE DE LIQUIDEZ AC/PC
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	<i>Igual o menor al 70%</i>	<i>Igual o mayor a 1.2</i>
MINISTERIO DE DEFENSA	<i>Menor o igual al 70%</i>	<i>Igual o superior a 1</i>

Elaboró Nathalie Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 2 de 4

GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	Menor o igual al 70%	Igual o superior a 1
INVIMA	Menor o igual al 75%	No aplica
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Menor o igual al 70%	Igual o superior a 1
ARMADA NACIONAL	Menor o igual al 70%	mayor a 1.0
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD	Menor al 70%	Mayor a 1.2
RAMA JUDICIAL BOGOTA	Menor al 70%	mayor a 1.0
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCION EJECUTIVA	Menor al 70%	mayor a 1.0

La anterior observación la hacemos con el fin de obtener la mayor pluralidad de oferentes permitiendo una participación transparente y un desarrollo adecuado para el proceso que favorezca el ejercicio contractual y a la Entidad en su fundamento ya que modificarlo abre las puertas a compañías que cuentan con la experiencia, conocimiento e idoneidad en el tema contractual.

Esperamos con lo anterior haber sido objetivos y obrando dentro del principio de buena fe agradecemos nuevamente su atención y tiempo tomado para tener en cuenta nuestra observación.

RESPUESTA: Respecto a la solicitud de aumentar el nivel de endeudamiento, luego de analizada la observación la Entidad considera viable acceder a la petición del proponente, teniendo en cuenta que indicadores financieros como capital de trabajo e índice de liquidez permiten contar con un futuro contratista que tenga la capacidad financiera para ejecutar en debida forma el Contrato a pesar de tener un nivel de endeudamiento superior al 60%.

En consecuencia de lo anterior, se procederá a realizar la modificación respectiva en el Pliego de Condiciones Definitivo.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR XOREX DE COLOMBIA AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

PREGUNTA No. 2: Registro único de Proponentes: Teniendo en cuenta el Artículo 6.4.6 Régimen de Transición, del Decreto 734 DE 2012, donde se establece (...) **Parágrafo: "La información en firme de la inscripción, actualización o renovación del proponente, hecha bajo el régimen del decreto 1464 de 2010, tendrá todos los efectos legales, hasta tanto quede en firme la actuación registrada bajo el régimen del presente decreto"** (...), de acuerdo a lo anterior el Ministerio de Relaciones Exteriores solo está solicitando la inscripción bajo el régimen del decreto 734 de 2012, excluyendo a todos y cada uno de los proponentes que cuentan con la capacidad financiera, jurídica y técnica para presentar la propuesta que se encuentran adelantando bajo el régimen anterior del RUP (Decreto 1464 de 2010).

Primera Solicitud: De manera respetuosa solicitamos a la entidad se sirva adicionar al numeral 2.2.1.4 CLASIFICACION DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO., la posibilidad de estar inscritos en el RUP bajo el decreto 1464 de 2010 con la siguiente clasificación.

Elaboró	Nathalie Hechas	FV: 10/11/11
---------	-----------------	--------------



TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 3 de 4

- Actividad: 03 Proveedor
- Especialidad: 33 Sistema de información y tecnología de información
- Grupo: 01 Equipos de computo y procesamiento de Datos
- Grupo: 02 Equipos de Comunicación
- Grupo: 03 Software

RESPUESTA: Frente al requerimiento presentado, es importante señalar que el Decreto 1464 de 2010, fue derogado expresamente al entrar en vigencia el Decreto 734 de 2012, es decir desde el 13 de abril de 2012, motivo por el cual no es posible a la fecha verificar la clasificación de un proponente de acuerdo a lo consagrado en una norma que se encuentra derogada y que por lo tanto no produce efectos jurídicos. Así mismo con la entrada en vigencia del Decreto 734 de 2012, la Entidad se encuentra en la obligación de verificar la clasificación del proponente de acuerdo al sistema de clasificación CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) que deberán las Cámaras de Comercio registrar en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Ahora bien, en cuanto al régimen de transición que señala el oferente y que solicita le sea aplicado, es importante resaltar que dicho régimen de transición como bien lo indica el Decreto 734 de 2012, sería aplicado durante el año 2012, para mantener los efectos de la información inscrita, renovada o actualizada en el Registro Único de Proponentes antes de la entrada en vigencia del Decreto 734 de 2012, régimen de transición que para este año, no podría darse aplicación por cuanto los proponentes a la fecha ya deben encontrarse clasificados de acuerdo al sistema de clasificación CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) y dicha información debe reposar en el Registro Único de Proponentes

Por lo anterior, no se acogen los argumentos presentados y se mantiene lo estipulado en el Proyecto de Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR DISCOVERY ENTERPRISE BUSINESS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

PREGUNTA No. 3: *En virtud de los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad y de la selección Objetiva de acuerdo el Estatuto General de la Administración Pública, los posibles oferentes podemos exigir las condiciones de igualdad para participar en los diferentes procesos.*

De la misma manera queremos manifestar que los indicadores exigidos no están de acuerdo al sector que pertenecemos ya que en los pliegos de condiciones están solicitando índice de endeudamiento \leq al 60%.

*Para el sector financiero un indicador de **endeudamiento \leq 70%**, es un indicador ideal en términos económicos, significando que la empresa tiene margen para endeudarse en el futuro.*

*Por lo anterior y buscando homogeneidad en el trato, la libre competencia y la pluralidad de los posibles oferentes, solicitamos amablemente a la entidad reconsiderare nuevamente los indicadores anteriormente solicitados y acepte un **endeudamiento \leq 70**, indicador suficiente y razonable para suscribir el contrato del proceso en mención en caso de ser adjudicatarios.*

Elaboró Nathalic Flechas

FV: 10/11/11



Libertad y Orden

TIPO DE DOCUMENTO:	FORMATO	CODIGO: GC-FO-39
NOMBRE:	GESTIÓN CONTRACTUAL / FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS	VERSION: 1
RESPONSABILIDAD POR APLICACIÓN:	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE LICITACIONES Y CONTRATOS	Página 4 de 4

RESPUESTA: Se reiteran los argumentos expuestos en la respuesta a la pregunta No. 1 del Presente Formulario de Preguntas y Respuestas.

OBSERVACIÓN PRESENTADA POR CONTROLES EMPRESARIALES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

PREGUNTA No. 3: Numeral 2.2.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA 2.2.1.1. CAPACIDAD FINANCIERA d. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (NET) $NET = (Pasivo Total / Activo Total) * 100\%$

Al proponente que presente un Nivel de Endeudamiento igual o menor al 60% de deuda.

Solicitamos a la Entidad analizar el requerimiento financiero y contemplar la viabilidad de modificar el indicador financiero de endeudamiento señalado en el numeral 2.2.1.1 y se exija que dicho indicador que se deba acreditar para participar en el presente proceso sea menor o igual a 65% el cual se aumentaría en 0,5% que consideramos no impacta lesivamente el proceso pero si beneficia la entidad en la subasta.

Nuestra solicitud se sustenta en dar participación a todos aquellos proponentes que realizan su actividad soportados con endeudamiento a terceros. Dada la tendencia de la inflación y la baja tasas de interés del mercado financiero, a las empresas de TI les resulta muy barato endeudarse, ya que lo que se paga como intereses apenas compensa la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, también cabe mencionar que siendo un contrato de compraventa con pago contra entrega a los 10 días hábiles, la deuda adquirida se apalanca en el crédito de cartera con el fabricante o mayorista el cual no supera los 90 días permitiendo garantizar a la entidad que el futuro contratista tenga la capacidad financiera para ejecutar el contrato.

Así como los siguientes oferentes que cumple con la certificación de LAR y están autorizados para ofertar el licenciamiento Microsoft Tipo EA que solicita la entidad

Oferente	Índice de Endeudamiento
DELL COLOMBIA LTDA, INC.	61,94%
SOFTWARE ONE COLOMBIA S.A.S.	94,05%
VISION SOFTWARE S.A.S.	78,84%

En la evaluación realizada en un proceso de ICBF ninguno pudo demostrar el endeudamiento del 60% (Anexo Evaluación Financiera)

RESPUESTA: Se reiteran los argumentos expuestos en la respuesta a la pregunta No. 1 del Presente Formulario de Preguntas y Respuestas.

CLAUDIA LILIANA PERDOMO ESTRADA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)

Revisó: Jorge Hernan Muller - Coordinador de Licitaciones y Contratos
Proyectó: Mónica Andrea Castro Castro - Asesora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos

Elaboró: Nathalie Flechas

FV: 10/11/11